

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 257 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Evaristo López García, contra las empresas “Abulense de Granitos y Mármoles, Sociedad Limitada”, “Hispano Abulense de Mármoles, Sociedad Limitada”, y “Dutolmo Business, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el día 13 de octubre de 2011 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar reembargados, a resultas de estos autos y en cuanto fueren suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas, los bienes ya embargados a las ejecutadas, en el procedimiento seguido con el número 1.542 de 2009, ante el Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

En consecuencia, acuerdo librar oficio al órgano judicial mencionado participándole el reembolso e interesándole que, en su caso, participe a este Juzgado el alzamiento de dicho embargo o cualquier otra vicisitud que pudiera afectar a la ejecución o a las medidas de garantía sobre los bienes.

Y, habiéndose producido la caducidad del mandamiento de pago número T-2384301, emitido con fecha 15 de junio de 2011, por importe de 162,04 euros, emitido a favor de don Evaristo López García, en concepto de intereses; póngase en su conocimiento a fin de que, en plazo de cinco días, facilite por medio de escrito presentado en el Registro de Entrada del Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid (sito en la calle Hernani, número 59), o bien telefónicamente (teléfono 914 438 329 y fax 914 438 270), un número de cuenta bancaria donde poder realizar dicho pago mediante transferencia.

Asimismo, adviértase al interesado que, transcurrido un año desde la puesta a su disposición de dicha suma sin que se haya procedido a su abono, se procederá (sin necesidad de un nuevo proveído) a transferirlas a la “Cuenta especial de fondos provisionalmente abandonados”.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Abulense de Granitos y Mármoles, Sociedad Limitada”, “Hispano Abulense de Mármoles, Sociedad Limitada”, y “Dutolmo Business, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.056/11)